

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 13/2022

Sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 12 de fecha 24 de marzo de 2022.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SERVICIO DE URBANISMO

02.- Aprobación inicial del Plan Especial de “San Roque” (API-05), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar con carácter inicial el Plan Especial de “San Roque” (API-05), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento estableciendo las siguientes condiciones de las correcciones a introducirse en el documento técnico para la fase de aprobación definitiva:

Condiciones:

- Debe mantenerse el cambio de alineación en la calle Fragua en su margen norte, tal y como establece la ordenación vigente en el ámbito.
- Debe eliminarse el uso “Oficinas” como uso autorizable en la Norma para parcelas calificadas con el uso Servicios Comunitarios (artículo 2.3.4, apartado 5, de la Normativa del nuevo Plan Especial “San Roque”).

Segundo.- La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Plan Especial, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento Planeamiento de Canarias, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la

aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión coincide con la delimitación física del ámbito objeto del Plan Especial del API-05 "San Roque".

Tercero.- *Someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como su publicación y exposición en la sede electrónica municipal, por plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.*

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto.- *Asimismo, someter este Plan Especial, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente o por razón de sus competencias.*

Quinto.- *La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

03.- Extinción de la titularidad administrativa de ocupación de la cámara número 35 de la planta sótano del Mercado de Altavista (expte.: M-14/2022).

SE ACUERDA

1º.- Acordar la extinción de la titularidad administrativa de ocupación de la cámara número 35 de la planta sótano del Mercado de Altavista, otorgada a doña *** con NIF ***, con una superficie de 38,20 m² y destinada a la función de “almacén-cámara”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 apartado 1.b) del RGMM.

2º.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a doña *** con NIF *** a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que proceda a dejar vacía, expedida y en condiciones de uso a disposición de la entidad gestora, Plaza Altavista, S.A., la cámara número 35 de la planta sótano de ese Mercado.

3º.- Acordada la extinción de la concesión administrativa de la cámara mencionada en el apartado primero del presente acuerdo, y atendiendo a lo estipulado en el artículo 21 del RGMM, dicha licencia pasa en este acto a titularidad de la entidad gestora, Plaza Altavista, S.A., para que proceda a la cesión de la explotación de dicha cámara vacante a un tercero en los plazos estipulados.

4º.- Notifíquese este acuerdo a: Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654 y a doña *** con NIF ***.

5º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INNOVACIÓN

04.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de gestión integral de horarios de trabajo del personal municipal (GIHO), correspondiente al periodo comprendido del 1 de abril de 2021 al 19 de enero de 2022, por un importe de 58.256,12 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-8/2022).

SE ACUERDA

***Primero.-** Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de gestión integral de horarios de trabajo del personal municipal -GIHO- (Periodo 01/04/2021 al 19/01/2022) por importe de 58.256,12 €.*

***Segundo.-** Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.*

***Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa MHP Servicios de Control S.L, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE EDUCACIÓN

05.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores instalados en diversos centros educativos, correspondiente al periodo comprendido del 1 de junio de 2020 al 30 de septiembre de 2021, prestado por la empresa SCHINDLER, S.A., por un importe total de de 4.317,60 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-18-2022).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la contratación del servicio realizado por la empresa SCHINDLER, S.A., con NIF número A50001726, durante el periodo del 01/06/2020 al 30/09/2021, en concepto de mantenimiento de los ascensores instalados en diversos centros educativos, por importe total de 4.317,60 €, según el siguiente detalle:

Período del servicio prestado	Factura		Registro		Importe Facturas
	N.º	Fecha	N.º	Fecha	
Del 01/06/2020 al 30/06/2020	3345335787	18/10/2021	F/2021/4314	19/10/2021	269,85 €
Del 01/07/2020 al 31/07/2020	3345335788	18/10/2021	F/2021/4312	19/10/2021	269,85 €
Del 01/08/2020 al 31/08/2020	3345335789	18/10/2021	F/2021/4313	19/10/2021	269,85 €
Del 01/09/2020 al 30/09/2020	3345335790	18/10/2021	F/2021/4310	19/10/2021	269,85 €
Del 01/10/2020 al 31/10/2020	3345335791	18/10/2021	F/2021/4304	19/10/2021	269,85 €
Del 01/11/2020 al 30/11/2020	3345335792	18/10/2021	F/2021/4307	19/10/2021	269,85 €
Del 01/12/2020 al 31/12/2020	3345335793	18/10/2021	F/2021/4315	19/10/2021	269,85 €
Del 01/01/2021 al 31/01/2021	3345335794	18/10/2021	F/2021/4305	19/10/2021	269,85 €
Del 01/02/2021 al 28/02/2021	3345335795	18/10/2021	F/2021/4309	19/10/2021	269,85 €
Del 01/03/2021 al 31/03/2021	3345335796	18/10/2021	F/2021/4308	19/10/2021	269,85 €
Del 01/04/2021 al 30/04/2021	3345335797	18/10/2021	F/2021/4306	19/10/2021	269,85 €
Del 01/05/2021 al 31/05/2021	3345335798	18/10/2021	F/2021/4311	19/10/2021	269,85 €
Del 01/06/2021 al 30/06/2021	3345335799	18/10/2021	F/2021/4300	19/10/2021	269,85 €
Del 01/07/2021 al 31/07/2021	3345335800	18/10/2021	F/2021/4302	19/10/2021	269,85 €
Del 01/08/2021 al 31/08/2021	3345335801	18/10/2021	F/2021/4303	19/10/2021	269,85 €
Del 01/09/2021 al 30/09/2021	3345335802	18/10/2021	F/2021/4301	19/10/2021	269,85 €

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación del Servicio de mantenimiento de los ascensores realizados durante el periodo del 01/06/2020 al 30/09/2021, por importe de 4.317,60 euros.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a empresa SCHINDLER, S.A., con NIF número A50001726, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la

dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

POLICÍA LOCAL

06.- Declaración de nulidad de la contratación del suministro de material de oficina para las unidades de policía local, realizado por la empresa Librería Imprenta Rivero, S.L., por un importe total de 2.996,35 euros, menos el importe del beneficio industrial que, en su caso, haya que aplicar (expte.: N-09/2022).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa Librería Imprenta Rivero, S.L., con CIF B35218767, correspondiente a los gastos derivados de la factura número EMIT-95004, de fecha 16-04-2019, por la prestación del suministro de material de oficina para las unidades de policía local.

Segundo.- Liquidar el contrato por el periodo de 16 de abril de 2019 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de DOS MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS, CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.906,46 €), descontando el beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será preciso la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a la siguiente liquidación:

1.- Valor del suministro (factura inicial):

N.º de factura	Fecha	Concepto	Importe
EMIT-95004	16/04/2019	Suministro material de oficina, Policía Local	2.996,35 €

2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	B.I. (3%)	Importe neto reducido
2.996,35 €	89,89 €	2.906,46 €
Importe antes de impuestos	I.G.I.C.	Total liquidación
2.906,46 €	0,00 €	2.906,46 €

3.- Documento justificativo del coste del suministro:

N.º Justificante	Fecha	Concepto	Importe
EMIT-095004	17/02/2022	Suministro de tinta y tóner, Policía Local	2.906,46 €

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

07.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de promoción de la autonomía personal y apoyo a la inserción social de personas sin hogar, correspondiente a los gastos realizados durante el periodo comprendido del 16 de agosto de 2021 al 31 de enero de 2022, por un importe total de 247.703,75 euros, menos el importe del beneficio industrial que, en su caso, haya que aplicar; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-16/2022).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del “Servicio de promoción de la autonomía personal y apoyo a la inserción social de personas sin hogar”, en relación con los gastos realizados entre los días 16 de agosto de 2021 y 31 de enero de 2022 por un importe total de 247.703,75 euros, menos el importe del beneficio industrial que, en su caso, haya que aplicar, según el siguiente detalle:

Número de factura	Fecha factura	Concepto	Importe
ICOT IXZ2150015	07-10-2021	Promoción de la Autonomía Personal y Apoyo a la Inserción social de Personas Sin Hogar del 16 al 31 de agosto de 2021	23.716,96 €
ICOT IXZ2150016	08/10/2021	Promoción de la Autonomía Personal y Apoyo a la Inserción social de Personas Sin Hogar durante el mes de septiembre de 2021	45.050,97 €
ICOT IXZ2150017	02-11-2021	Promoción de la Autonomía Personal y Apoyo a la Inserción social de Personas Sin Hogar durante el mes de octubre de 2021	46.174,05 €
ICOT IXZ2150018	03-12-2021	Promoción de la Autonomía Personal y Apoyo a la Inserción social de Personas Sin Hogar durante el mes de noviembre de 2021	43.220,81 €
ICOT IXZ2150019	19-01-2022	Promoción de la Autonomía Personal y Apoyo a la Inserción social de Personas Sin Hogar durante el mes de diciembre de 2021	44.985,71 €

Número de factura	Fecha factura	Concepto	Importe
ICOT IXZ2250000	04-02-2022	Promoción de la Autonomía Personal y Apoyo a la Inserción social de Personas Sin Hogar durante el mes de enero de 2022	44.555,25 €
TOTAL			247.703,75 €

Segundo.- Que se inicie el procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa ICOT Servicios Integrales, S.L.U., haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

08.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de los Centros de Acogida Municipales para Personas Sin Hogar de El Lasso, La Isleta y Gánigo, correspondiente a los gastos realizados durante el mes de diciembre de 2021, por un importe total de 37.238,05 euros, menos el importe del beneficio industrial que, en su caso, haya que aplicar; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-17/2022).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad de los Centros de Acogida Municipales para Personas Sin Hogar de El Lasso, La Isleta y Gánigo", en relación con los gastos realizados entre los días uno y 31 de diciembre de 2021, por un importe total de 37.238,05 euros, menos el importe del beneficio industrial que, en su caso, haya que aplicar, según el siguiente detalle:

Número de factura	Fecha factura	Concepto	Importe
Emit-2048	03-01-2022	Servicio de vigilancia y Seguridad de los Centros de Acogida Municipales para Personas Sin Hogar de El Lasso, La Isleta y Gánigo. Diciembre 2021	37.238,05 €

Segundo.- Que se inicie el procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Sistemas de Seguridad SH Lanzarote, S.L., haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME

09.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro de tóner para las impresoras de la Universidad Popular del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme y un pack de discos compactos grabables CD-R, realizado en el mes de octubre de 2020 por la empresa TÉCNICAS BROTHERS, S.L., por un importe de 1.345,57 euros, una vez deducido el beneficio industrial; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-15-2022).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de suministro de tóner y un pack de discos CDR para las impresoras de la Universidad Popular del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, por importe de 1.345,57 euros, en relación con la factura nº 02 000638 de fecha 05/02/2022, a favor de la empresa TÉCNICAS BROTHERS, S.L., con CIF B35384239, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA BRUTO	DESCUENTO 3% BENEFICIO INDUSTRIAL	IMPORTE TOTAL SIN BENEFICIO INDUSTRIAL	7 % IGIC	IMPORTE TOTAL A ABONAR
02 000638	05/02/2022	Suministro de tóner y 1 pack de discos CDR para la U.P. del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	1.296,43 €	38,89 €	1.257,54 €	88,03 €	1.345,57 €

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación,

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR

10.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los servicios de mantenimiento integral de las Playas y Litorales y gestión de los balnearios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, durante los meses de octubre y noviembre de 2021, prestado por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U. por un importe total de 339.182,37 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-14/2022).

SE ACUERDA

Primero. *Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los servicios de mantenimiento integral de las Playas y Litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, prestado por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U. en el periodo comprendido de octubre a noviembre de 2021 por un importe total de 339.182,37 €.*

Segundo. *Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.*

Tercero. *Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.